el todo el Posito; y por lo q. los Vezinos Rendian en la mis
ma indigenzia, y como el fin sea conseruar y benefi
ziar los Vezinos consiguiendose este, deue cesar qualquie
ra abuso esto siento Saluo Melliori. y para el mejor
certamen a que aspiro seria, y es muy conforme q. esta
Villa igualmente lo consulte con el Rue.do P.e Comenda
dor R.do P.e Lector Nolasco R.do P.e Lector Medina, y de
mas Calasparra y Julio onze de mil setezientos veinte y uno=

L.do D. Joseph Man.l Sotillo
Verde

En vista de lo expresado en este papel, y atendiendo a que se dirige, solo a
rremediar la necesidad, y miseria en que al presente se hallan los Vecinos de
esta Republica; por aora, nos pareze (en lo que toca a este benefico
motiuo) muy arreglado el dictamen del S.r Lic.do D.n Joseph Sotillo.
y lo firmamos en este Conv.to de la Concep.n de Merz.s Descalzos de esta
Villa de Calasparra en treze dias de Julio de mil setezientos, y
veinte, y un año=

Fr. Joseph de S.n Venanzio
Comm.or

Fr. Fernando de San Pedro
Nolasco Lect.r de Th.a

Fr. Diego del Esp.tu S.o alias
Medina Lect. en Th.a

En Calasparra en Diez y seis de Julio Mill setez.tos y